

# EL REINO.



DIARIO DE LA TARDE.

Año II.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Sábado 21 de Julio de 1860.

Redaccion, Administracion e Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal.

Núm. 234.

## PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Paris 20.—El Monitor de hoy dice que el gobierno francés, tan pronto como tuvo noticia de los acontecimientos de Siria, provocó la adopcion de medidas de comun acuerdo con los gobiernos europeos.

Nápoles 18.—La Guardia real ha sido alejada de la capital. Las fortalezas han sido confiadas a la Guardia nacional.

Berlin 19.—El martes próximo tendrán una entrevista el emperador de Austria y el príncipe regente de Prusia.

Londres 19.—Hay noticias de China que alcanzan al 22 de Julio. De Zanziba dicen que habiéndose negado los chinos a las concesiones pedidas, una fragata francesa había bombardeado esta ciudad y hecho un desembarco de tropas. Entonces el iman hizo su sujeción.

En el banquete dado ayer por el lord-corregidor en Mansion-House, lord Palmerston, contestando a un brindis de aquel, hizo grandes elogios de los voluntarios, cuya mision, dijo, es meramente defensiva. Lord John Russell recordó en su contestacion la proverbial fidelidad del municipio de Londres a la causa de la libertad. En ninguno de los discursos se aludió a las actuales cuestiones europeas.

Paris 19.—La prensa francesa, como la inglesa, cree que el sultan no podrá, a pesar de sus buenas intenciones, cumplir las promesas que ha hecho de restablecer la tranquilidad en Siria y castigar ejemplarmente a los asesinos de los cristianos.

La Gaceta Austriaca cree una nueva y próxima guerra entre la Puerta y el Montenegro.

Signen saliendo buques de nuestros puertos para los de Siria.

El gobierno francés ha creado su direccion de puerto en Alejandria, y el 10 tomó posesion de ella el capitán de navio M. Fisquet.

Los cristianos de Siria huyen a las costas, buscando la proteccion de los buques extranjeros.

Nada nuevo de Nápoles. Los oficiales de marina habían jurado la Constitucion en presencia del conde de Aquila y del ministro del ramo.

Paris 20.—Quedan el 3 francos á 68-25; el 4 1/2 á 97-40; el interior español á 47 1/4; el exterior á 48 1/4; el diferido á 60, y el amortizable á 60.

Londres 20.—Quedan los consolidados de 93 1/4 á 3/8.

## SECCION EXTRANJERA.

El Monitor de Paris ha publicado una carta del jefe de las fuerzas navales francesas de Levante, en la que se da cuenta del asesinato de los cristianos de Damasco; es del 11 del corriente. Hé aqui los términos en que está concebida:

«El ataque contra los cristianos principió el 9 despues de medio dia, y por la noche ya habían muerto muchos hombres y se habían llevado muchas mujeres á los harems. Dicese que á todos los consulados, excepto al inglés, les han pegado fuego. Los consules francés, ruso y griego se han refugiado en casa de Abd-el-Kader.

La actitud de las autoridades turcas en Damasco ha sido nula, y como en todas partes, más bien perjudicial que útil. Tres mil soldados turcos han llegado hoy en un buque y dos fragatas turcas. Los temores de los cristianos van en aumento. Se espera con impaciencia á los comisarios Vely y Namik-Baja.»

Creemos, con el Monde, que la publicacion de esta carta por el diario oficial de nuestro vecino imperio es una señal de que Francia piensa seriamente en la situacion de Siria. L'Independance Belge nos dice, por otra parte, que á pesar de los discursos pronunciados en el Parlamento de Londres acusando á la influencia de Rusia y Francia de haber provocado los desórdenes del Líbano, Francia é Inglaterra se han puesto de acuerdo en todas las disposiciones que es menester adoptar para no permitir que vuelvan á reproducirse semejantes escenas de barbarie. El mismo diario añade que Rusia manifiesta la intencion de unirse á las dos grandes potencias occidentales, enviando fuerzas al teatro de los acontecimientos, á fin de poder contribuir á la defensa de los intereses de la humanidad. De tan buenas disposiciones deducen muchos la mejor garantía de paz para Europa que puede apetecerse en las actuales circunstancias, mientras que los menos optimistas presagian un rompimiento entre las principales naciones europeas, como resultado inevitable de los asuntos de Oriente.

Entretanto, parece que el gobierno turco no se hace ilusiones acerca de la gravedad de su posicion, y tampoco desconoce la necesidad de dar pruebas de fuerza y energía en la represion y castigo de los súbditos que comprometen su existencia con el fanatismo y crueldad que asombran al mundo. Dicese que ha pedido al baja de Egipto, no obstante las consecuencias que en Constantinopla se temen de su cooperacion, 10,000 soldados, á fin de ostar mayor número de tropas en Siria. Uno de sus principales cuidados ahora, consiste en defenderse contra las acusaciones de que se han hecho dignos sus representantes; pero el sistema adoptado es el más á propósito para lograr su objeto, puesto que por más que se empeñe en negar las apariencias que condenan á las autoridades musulmanas durante los horrores cometidos por los drusos, no les será posible desvanecer lo que declaran haber visto los representantes de otras potencias y lo han comunicado á sus gobiernos, como el jefe superior de las fuerzas marítimas

de Francia. Además, lo acontecido en otras épocas constituye un terrible recuerdo. En Djeddah dejaron los artilleros turcos matar al consúl francés con la mayor indiferencia, y los infelices cristianos imploraron en vano la proteccion del baja Namik. La conducta de este funcionario entonces pareció tan extraña, que la Puerta lo destituyó; hoy, apreciando mejor, sin duda, su carácter y buenas cualidades, lo envia al frente de las tropas que han de ocupar á Siria. Será mucho que permita, como antes permitió, degollar á los cristianos sin dar muestras del menor impedimento á la realizacion de las sangrientas venganzas de los hijos del Profeta? Seguramente que no, y por eso deseamos con ansia ver que las potencias europeas toman sobre sí el encargo de salvar á los cristianos de Siria, haciendo al mismo tiempo sentir al gobierno otomano todo el peso de su justa indignacion.

De Italia nada importante podemos decir á nuestros lectores. Se empiezan á notar ciertos síntomas de un cambio prudente en la politica de Piemonte, en el que por nuestra parte no tenemos fe ninguna. Los diarios de Turin no son tan prodigos de recriminaciones contra Nápoles, y hasta los hay, como L'Unione, que no creen apetecible la anexion de Sicilia; pero estas y otras declaraciones, algo extrañas por cierto, pueden muy bien responder á un cambio, no de politica, sino de sistema, para realizar la que los politicos de Turin no han cesado hasta ahora de proclamar como la única susceptible de convertirse en hecho consumado la regeneracion de Italia.

En Nápoles se desea siempre la alianza sarda. Al efecto se trabaja incesantemente, y prueba de ello es el haber enviado al Sr. della Greca con una mision especial para los gobiernos de Paris y Londres. Se supone que este personaje sea más feliz que el Sr. Martino, lo cual veremos pronto.

Ayer 20 ha debido coronarse el rey de Suecia, en su calidad de rey de Noruega. La solemnidad de esta ceremonia se había anunciado en Frond-Kielm, asistiendo á ella todo el cuerpo diplomático.

En Pekin se ha descubierto una vasta conspiracion contra el celeste emperador. Un partido fuerte que tiene ramificaciones con los sublevados de Nankin quiere destronar á la actual dinastia, y habiendo fracasado su plan, está sufriendo las naturales consecuencias.

## SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de San Ildefonso.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 24 del corriente para el besamanos que ha de verificarse en el real sitio de San Ildefonso, con el plausible motivo de los dias de su augusta madre la Reina doña Maria Cristina.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Reconocida hace tiempo la necesidad, cada día más urgente, de extender la poblacion de Madrid por fuera del estrecho recinto en que hoy se halla sujeta, y como aprisionada, V. M., solicita siempre por proporcionar á sus pueblos toda clase de mejoras y beneficios, y en especial á la villa que es centro de la monarquia y en cuyo seno se agrupa un vecindario numeroso y creciente, se dignó mandar por su real decreto de 8 de Abril de 1857 que se procediese por el ministerio de Fomento al estudio de un proyecto de ensanche de la capital, que comprendiese todas las condiciones de salubridad, de comodidad y de ornato, que son hoy condiciones indispensables de toda poblacion nueva, y más si tiene la importancia que por razones bien óbvias alcanza la que figura en primer lugar entre todas las del reino.

Este trabajo, llevado á cabo con no escaso celo tras largas y prolijas operaciones geodésicas indispensables y de la reunion de importantes datos estadísticos de varias clases, es el que hoy tiene el ministro que suscribe el honor de someter á la aprobacion de V. M., despues de haber oido los ilustrados informes que acerca de él emitió el ayuntamiento y diputacion provincial de Madrid, los demás ministerios y la junta consultiva de caminos, canales y puertos.

Aunque considerado dicho trabajo como anteproyecto, no por eso deja de contener todos los datos necesarios para dar principio á su ejecucion, con tanta más razon cuanto que lo importante por ahora es fijar las bases generales, los principios invariables á que debe sujetarse la nueva edificacion; determinar ante todo el plano á que se han de ajustar todas las alineaciones; marcar la anclura de las calles segun sus diferentes órdenes; poner coto á la desmedida altura de los edificios, limitando el número de los pisos; dar, para la distribucion de las manzanas, reglas tales que sirvan de garantía á la salubridad de las habitaciones, asegurándolas los beneficios del sol, de la luz y de la facil renovacion del aire; y finalmente, llevar á la distancia conveniente la linea de fiscalizacion para el percibo de los derechos de la Hacienda, conciliando este servicio con el derribo de las tapias que contienen e impiden el desarrollo de la poblacion y la dan además un aspecto triste y mezquino.

El progreso y las tendencias de las nuevas construcciones darán más tarde los medios de fijar definitivamente la colocacion de las plazas, paseos públicos, mercados, iglesias, escuelas, teatros y demás edificios propios de un pueblo rico é ilustra-

do, sin perjuicio de que su probable situacion se tenga en cuenta al iniciar y desarrollar la edificación ordinaria.

Tampoco es ocasion de formular el plan económico y administrativo para llevar á cabo las obras del ensanche, segun se prevenia en el artículo 2.º del citado real decreto de 8 de Abril de 1857. En el día se está verificando, con autorizacion del ministerio de la Gobernacion, el estudio de la reforma interior de Madrid; trabajo que, como se advierte desde luego, tiene íntima relacion con el del ensanche. Cuando aquel se halle terminado y sea conocida la magnitud de la empresa en toda su extension, podrá el expresado ministerio idear y proponer los medios y recursos que deban emplearse para obtener en el más breve plazo posible la mejora completa de la capital de la monarquia; cuestion de alta importancia y digna de llamar la ilustrada atencion de V. M., que resolviéndola, como es de esperar, acertadamente, añadirá un nuevo y glorioso timbre á los muchos que ya ilustran su próspero y fecundo reinado.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 19 de Julio de 1860.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués de Corvera.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el anteproyecto de ensanche de Madrid formado por el ingeniero D. Carlos Maria de Castro en virtud de lo dispuesto por el real decreto de 8 de Abril de 1857.

Art. 2.º Se sujetarán al plano que forma parte de dicho anteproyecto todas las construcciones que en lo sucesivo se verifiquen dentro de la zona que el mismo comprende, á cuyo fin se adoptarán por el ayuntamiento las disposiciones oportunas.

Art. 3.º Las calles principales de la nueva poblacion tendrán por lo menos 30 metros de ancho, y las demás 20 ó 15 metros, segun su longitud é importancia.

Art. 4.º El número de pisos en los edificios particulares no podrá exceder de tres, á saber: bajo, principal y segundo.

Art. 5.º Las manzanas se distribuirán de modo que en cada una de ellas ocupen tanto terreno los jardines privados como los edificios, dando á estos dos fachadas por lo menos.

Art. 6.º A medida que el desarrollo de la poblacion lo exija, se irá extendiendo el empedrado y alumbrado á las nuevas calles que se abran, como tambien el sistema que para la distribucion y salida de las aguas se está planteando en la actualidad. Igualmente se originarán en los lugares correspondientes las iglesias, plazas, paseos, mercados, lavaderos y edificios públicos necesarios.

Art. 7.º El ayuntamiento procederá desde luego, con arreglo á las condiciones que se fijan en el anteproyecto, á la apertura del foso que ha de servir de circuito á la villa para la percepcion de los derechos de consumo y al derribo de las tapias que cerraban su antiguo recinto.

Art. 8.º Las construcciones que en lo sucesivo se levanten por la parte exterior de dicho foso se sujetarán á un plano previamente aprobado por el gobierno.

Art. 9.º Por el ministerio de la Gobernacion se me propondrán oportunamente los medios económicos para sufragar los gastos á que dá lugar la ejecucion del proyecto objeto de este decreto.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar director general de consumos, casas de moneda y minas á D. José Gener, que lo es de rentas estancadas.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar director general de rentas estancadas á D. José de Adaro, contador general de la deuda pública.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar contador general de la deuda pública á D. Manuel Mamerto Seadez, jefe del departamento de liquidacion de la direccion general del mismo ramo.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar jefe del departamento de liquidacion de la direccion general de la deuda pública á D. Angel Fernandez de Heredia, secretario de la junta directiva de la misma.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

Vengo en nombrar secretario de la junta directiva de la deuda pública, con la categoría de jefe de administracion de tercera clase, á D. Antonio Bruno Moreno, que lo es de la direccion general de loterías.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.

## EL REINO.

MADRID 21 DE JULIO DE 1860.

LEY ELECTORAL.

V.

Puesto que el proyecto que examinamos, como se dice en su preámbulo, es más bien una

modificacion ó una serie de mejoras hechas á la ley vigente que una enteramente nueva, nuestra tarea está reducida al análisis de esas variaciones. Pareceria natural que discuriésemos tambien acerca de las bases en que se funda la antigua, para decidir si eran ó no aceptables; y si debían conservarse en el proyecto; pero como envuelven complicadísimas y árdidas cuestiones de derecho constitucional enlazadas íntimamente con la ley fundamental, y como este trabajo nos llevaria demasiado lejos de nuestro actual propósito, hemos preferido limitarnos al exámen de las modificaciones que se hacen en el proyecto, para no abusar de la paciencia y buena voluntad de nuestros habituales lectores, y concretar y circunscribir nuestra faena.

La primera variacion con que nos encontramos, es con la hecha por el art. 1.º, tit. 1.º, en el cual se aumenta el número de diputados hasta 389, siendo así que por la ley vigente se fijaba en 349, esto es, en 40 ménos de los que se señalan en el proyecto.

Si hemos de decir verdad, no se nos alcanza una razon bastante poderosa para introducir esta modificacion importante. Cuanto más numerosas son las asambleas legislativas, más difícil es mantener en ellas el órden debido, más expuestas se hallan á experimentar la corrupcion oficial, y ménos á propósito son para la índole de los trabajos á que han de consagrarse. En todas las cosas es preferible lo poco y lo bueno, á lo mucho y malo ó á lo indiferente. Recordemos lo que sucedió en Roma cuando los plebeyos escalaron las dignidades.

Los patricios, profundos politicos en su gran mayoría, comprendieron que la manera de debilitar los esfuerzos de los tribunos y de la plebe era extender á muchos los derechos de que en un principio disfrutaron solo algunos, y la historia y los acontecimientos posteriores probaron sobradamente que no se habían engañado. Si desaparecieran de nuestras costumbres públicas la influencia moral y el cunierismo, si los electores hubiesen de cumplir con lealtad sus deberes, y si los diputados elegidos no considerasen en adelante su cargo como un medio eficaz y directo de medro personal, sería casi indiferente que su número fuese este ó el otro, no habiendo entre ambos una desproporcion enorme. Pero como todo induce á pensar que sobre poco más ó ménos hemos de seguir como hasta ahora, el aumento del número de diputados, al ménos en nuestro juicio, sobre ser innecesario, puede tambien con el tiempo contribuir á la corrupcion del espíritu público, vi-

ciándolo más de lo que lo está. Cuando los pueblos abren por primera vez los ojos, y cambian sus antiguas instituciones por otras más libres y conformes al derecho natural, se muestran celosos de sus nuevas prerogativas, y les agrada que en la representacion nacional haya muchos diputados. Hoy, que se han debilitado ó perdido estas ilusiones, han variado tambien los deseos del país, siéndole indiferente que sus representantes sean tantos ó cuantos, siempre que los que se nombren sean buenos y cumplan con todos sus deberes. Publíquense leyes útiles, y la nacion no se acordará para nada de que hayan sido discutidas ó votadas por 100, 200 ó 300. Otros puntos tenia la ley antigua más dignos de la atencion del legislador que el presente, y la prueba de que es así la encontramos en el preámbulo del proyecto, en el cual nada se dice en favor de esta innovacion.

Se dirá quizá que el aumento de diputados consignado en el art. 1.º es una consecuencia lógica del 2.º, en el cual se dividen las provincias en distritos electorales á razon de un diputado y un distrito por cada 40,000 almas de poblacion, aumentándose un distrito y un diputado más en las provincias en donde resulte un sobrante de 20,000 almas. Pero ¿cómo se hará la division de esos distritos? ¿Ha de tener cada uno 40,000 almas? ¿Es esto posible si se ha de atender á la posicion respectiva de las localidades en un país poco poblado como el nuestro, en donde escasean los medios rápidos y fáciles de comunicacion, y en donde una continuada y dolorosa experiencia ha probado que todas las disposiciones de las leyes, se estrellan en estos obstáculos, haciendo nulo el derecho que concede á los electores, produciéndoles incomodidades y perjuicios sin cuento, y dificultando, no facilitando la eleccion? ¿No sería más conveniente partir del tipo señalado por el go-

bierno en ese art. 2.º, y fijar el maximum y el minimum de almas de cada distrito, y consultar de este modo el interés de las diversas localidades y la comodidad de los electores? Los ministros sabrán tan bien como nosotros que en estos asuntos es muchas veces difícil, y algunas veces imposible, aplicar con rigor la ley electoral en todos los puntos de España. Formúlese en buen hora el precepto legislativo en abstracto, pero déjese siempre una puerta abierta para aplicarlo con oportunidad y acierto, porque las tendencias legislativas á crear una igualdad imposible, logran siempre fundar una desigualdad real.

En el art. 4.º del título 2.º, en que se fijan las cualidades necesarias para ser diputado, se exige que este posea, con un año de antelación al día en que empiecen las elecciones, una renta de 12,000 rs. vn., procedente de bienes raíces, ó pagar anualmente y con la misma antelación 1,000 rs. vn. de contribucion directa. No entraremos ahora á examinar si se debe ó no exigir renta al diputado. Pero partiendo del supuesto de que se debe exigir, admitido por la ley, preguntaremos: ¿Es suficiente esta renta para suponer que el diputado que la disfruta reúne condiciones de independencia y arraigo? ¿Guarda proporcion siquiera la renta con la contribucion? Si no hacemos mérito más que de la cuota que se satisface para el Tesoro, y atendiéndonos solo al maximum de la ley (14 por 100) que generalmente se paga, la contribucion de una renta de 12,000 rs. importa 1,680. Puede suceder al contrario que se paguen los 1,000 rs. de contribucion solo para el Tesoro, tambien al 14 por 100, y no llegar la renta á 7,200 rs. Esta contradiccion es tan evidente y palmaria, que salta desde luego á la vista y puede convencer á cualquiera, pues que se trata de una sencilla operacion aritmética. De aquí resulta que la verdadera renta que se fija en este artículo es la de 7,200 rs., pequeña é insuficiente para dar al diputado la independencia social necesaria, y con la cual no podría en manera alguna, si en ella se cifrasen todos sus bienes, hacer el viaje á la corte desde un extremo de la península, y ménos aun de Canarias, ni mantenerse en Madrid con el decoro debido durante la legislatura. Además, como en la cuota de contribucion se puede imputar tambien ó tanto por 100 de cobranza y los crecidos recargos provinciales y municipales, la total de 1,000 reales que se establece en el proyecto apenas supone una renta de 4,000 procedente de bienes raíces.

El secretario de la redaccion, Fernando del Castillo.

Al fin ha roto ayer La Epoca el extraño silencio que guardaba sobre lo que contestamos el lunes á lo que nos dijo el sábado anterior á propósito de las subastas de trasportes de sal y de compra de tabacos; pero conste que ha sido necesaria nuestra viva excitacion de antes de ayer para conseguir que hablase.

Muy ageno estará nuestro colega de lo que sobre este punto le vamos á decir; tanto que sospechamos que no nos va á creer por de pronto, á pesar de que en un carácter tan conocidamente franco, veraz y resuelto como el nuestro no cabe afectacion de ninguna especie.

Empezamos, pues, dándole gracias infinitas por su galanteria en contestarnos, y porque con su contestacion (no obstante una falta de no muy buen género, que desde luego le perdonamos, algunas ideas intempestivas que apunta, y muchas frases de mal gusto que emplea) nos proporciona la ocasion que anhelábamos: la de discutir ampliamente acerca de cosas que solo el patriotismo nos pudo hacer aplazar cuando se declaró la guerra á Marruecos; cosas sobre las que tenemos tanto bueno que decir, que no vacilamos en asegurar que si ha sido La Epoca quien por su propia iniciativa y de su cuenta y riesgo las ha traído al debate, lo que no creemos, le ha de costar serias reprimendas su indiscrecion; y si se las inspiraron, que es lo más probable, no han de quedar muy airoso los inspiradores.

Hemos hablado de una falta, y aunque repetimos que se la perdonamos de muy buen grado, en gracia de la satisfaccion que en cambio nos proporciona, no por eso queremos que pase desatendida. Nos referimos al hecho desusado y no admitido por la prensa periódica do que un diario pronuncie nombres propios para contestar á lo que otro haya escrito como entidad colectiva, personalizando las cuestiones en





SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE MAÑANA. Santa Maria Magdalena, penitente. FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de las Recogidas...

COMUNICADO.

Señores redactores de El Reino. Muy señores míos: Con disgusto he leído en el número 108 de su apreciable periódico el suelto en que, tratándose del coronel graduado...

Seria inconsecuente con estos principios si no me hiciese cargo de los errores que se notan en el escrito a que me refiero, dejando pasar comparaciones que amenguan a los demás jefes de la expedición a Cochinchina.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 93-50. Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1853, no publicado, 93-50.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion del día 20 de Julio de 1860. FONDOS PUBLICOS. Titulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 49-30 c. p. ; a plazo, 49-55 a fin cor. vol. ; 49-75 a 15 del próx. vol. ; 49-75 a fin próx. vol.

MERCADO DE MADRID. PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA 20. Carne de vaca. 42 a 44. Id. de certero. 18 a 20. Id. de ternera. 66 a 74.

ESPECTACULOS.

ELISEO MADRIEÑO. Gran jardín de recreo en el paseo de Recoletos. -Mañana domingo, a las siete de la tarde, funcion de baile y fuegos artificiales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; en las librerías de Mora, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, y Publicidad, Paseo de Matheu.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns for provinces (MADRID, PROVINCIAS, ULTRA-MAR, EXTRA-MAR) and subscription periods (Un mes, 3 meses, 6 meses) with corresponding prices in reales and pesetas.

Por lo no firmado, El secretario de la redaccion, Fernando del Castillo. Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA. Madrid, 1860. -Imp. de M. Tello, calle de Hita, 5.

CUATRO REALES CAMA. - Depósito central de España, Montera 16, entresuelo, Madrid. - Estos excelentes polvos dentífricos...

IMPORANT!!! PILDORAS HOLLOWAY. Esta gran medicina doméstica figura en la categoría de las primeras necesidades de la vida, por el mundo ha llegado a convencerse de que cura muchas enfermedades...

CAJA DE SEGUROS. CAJA DE AHORROS UNIVERSAL, PARA FORMAR CAPITALES Y REDIMIR EL SERVICIO DE LAS ARMAS. Autorizada por real orden de 10 de Noviembre de 1858.

ACEITE DE HIGADOS FRESCOS DE BACALAO de HOGG. Contra las ENFERMEDADES DE PECHO, REUMAS, AFECCIONES ESCROFULOSAS Y LINFATICAS, GRAPES.

SERVICIOS MARITIMOS DE LAS MENSAJERIAS IMPERIALES. VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES.

LA POLITICA QUE ESPIRA Y LA POLITICA QUE NACE. POR DON LUIS MARIA PASTOR. Este folleto se vende en la Reduccion de la «Gaceta Economista»...

QUINA LAROCHE LICOR FEBRIFUGO POR ESELENCIA. TONICO, DIGESTIVO E HIGIENICO. Preparado por M. LAROCHE, Farmacéutico.

CHOCOLATE PURGANTE de COLMET. MEDALLAS DE ORO 1842, DE PLATA 1837, DE BRONCE 1855.

TINTURA INGLESA INSTANTANEA. Admitida en la Exposicion universal de Paris de 1855. Preparada por DESNOUS, en Paris, 12, passage Delorme, rue de Rivoli.

VAPORES CORREOS DE ANTONI LOPEZ Y COMP. SERVICIO DE GRAN VELOCIDAD EN combinacion con los Ferro-carriles DE MADRID Y PARIS.

BAÑOS MINERALES SOLFUROSOS DE LAS SAUNETAS DE NOVELDA. A veinte minutos de la estacion de Novelda, en el ferro-carril de Alicante...

HYDROCLYSE ó nueva geriruga para lavativas ó inyecciones de cloruro continuo, elástico sin embolio ni resortes...

GRAGEAS DEPURATIVAS Y TONICAS DEL DOCTOR CLAPARÈDE. Médico cirujano, ex-jefe de los hospitales PARIS, 7, RUE LAFFETTE.

INYECCION BROU. HIGIENICA, INFALIBLE Y PRESERVATIVA. La única que cura sin necesidad de tomar otro medicamento.

DICCIONARIO de Agricultura práctica y Economía rural. Existen aun ejemplares de esta útil e importante obra que ha obtenido tan buena acogida...

SEGUNDA EDICION CORREGIDA y aumentada de las Obras poéticas de D. Mariano Koca de Toghros, marqués de Molins.

Contiene un prólogo del Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, juicio crítico de estas obras, y una colección de poesías líricas, entre las cuales figura una carta dirigida al autor por los señores Hartzenbusch, Breton de los Herreros, Vega, Fernandez Guerra, Cervino y Russell...